

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con diez minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

**I.** Dado que por medio del auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se informó a la Junta de Delegados de este Ente Regulador, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la causal establecida en el artículo 35 letra ) de la Ley de Medicamentos de los siguientes productos:

1. Intestinomicina Tabletas, con número de registro sanitario 22951;
2. Suspensión intestinomicina- nueva fórmula, con número de registro sanitario 14349;
3. Intestinomicina Suspensión sabor naranja, con número de registro sanitario 20437.

**II.** Y habiéndose recibido copia de certificación del acuerdo 09.21.9 de Sesión Ordinaria número 09.2021; en el cual la Junta de Delegados en fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, acordó autorizar la cancelación del registro sanitario de los productos antes mencionados.

**III.** En razón de todo lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra a) de la Ley de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Cancélese* en legal forma los productos farmacéuticos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* –

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE\*\*\*\*\*"PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO  
SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS\*\*\*\*\*"